



**INFORME (2017) DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN AL CONSEJO GENERAL  
SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA  
LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

1. El Comité de Normas de Origen (CNO) presenta este informe al Consejo General de conformidad con las prescripciones del párrafo 1.10 de la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/L/917, la "Decisión Ministerial de Bali") y el párrafo 4.4 de la Decisión Ministerial de 15 de diciembre de 2015 (WT/L/917/Add.1, la "Decisión Ministerial de Nairobi") sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA). Según lo establecido por ambas Decisiones, el CNO "examinará anualmente [...] la evolución de la situación en lo que respecta a las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones procedentes de los PMA" y rendirá informe al Consejo General.

2. Por consiguiente, el CNO debatió sobre las normas de origen preferenciales para los PMA en varias reuniones organizadas en 2017 y examinó la evolución de la situación en su reunión del 4 de octubre de 2017. Tomó nota de la **evolución reciente**, a saber:

- en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.2 de la Decisión Ministerial de Nairobi, varios Miembros otorgantes de preferencias informaron al Comité de las medidas que se estaban adoptando para aplicar las disposiciones de dicha Decisión. En el caso de los países desarrollados Miembros, la información debía presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016. El Comité tomó nota de las comunicaciones de Suiza (G/RO/80), el Japón (G/RO/81), el Canadá (G/RO/82) y los Estados Unidos (G/RO/83). Además, Australia, Noruega y la Unión Europea formularon declaraciones orales sobre este asunto en la reunión del CNO de septiembre de 2016 (párrafos 4.1 a 4.7 del documento G/RO/M/67);
- el Gobierno de Noruega ha establecido un grupo de trabajo interministerial encargado de examinar el esquema SGP de Noruega, incluidas las normas de origen aplicables, a la luz de la Declaración Ministerial de Nairobi. A raíz de ello se ha permitido la acumulación ampliada (entre PMA). Además, Noruega ha comenzado a aplicar el sistema "REX" de autocertificación del origen para los exportadores registrados;
- en China, se han modificado los reglamentos de 2013 relativos al trato arancelario preferencial para los PMA, a fin de realizar varias mejoras. En primer lugar, se han incluido nuevas opciones de acumulación (a saber, entre China y países beneficiarios y entre PMA y miembros de grupos regionales). En segundo lugar, se han simplificado los requisitos de documentación para la certificación del país de origen, gracias a lo cual se admiten ahora las declaraciones de importadores basadas en una resolución anticipada sobre el origen dictada por la Administración de Aduanas de China. En tercer lugar, se ha fijado un valor *de minimis* para las expediciones de escaso valor (no más de 6.000 yuan), que no estarán supeditadas a la presentación de un certificado. Por último, se está poniendo en marcha un sistema electrónico de certificación para simplificar aún más los procedimientos de certificación;
- Australia también ha iniciado un proceso de examen completo de su esquema SGP, con inclusión de las normas de origen preferenciales; y
- los PMA han promovido la celebración de un debate pormenorizado en el Comité acerca de la evolución de varios aspectos de las normas de origen preferenciales existentes (documento G/RO/W/169).

3. Al concluir el examen anual, el Presidente invitó a todos los Miembros de la OMC otorgantes de preferencias a que examinaran sus normas de origen preferenciales para los PMA, con miras a determinar qué aspectos se podían simplificar y mejorar, en consonancia con los objetivos, directrices y disposiciones de las Decisiones Ministeriales.

4. Además, en 2017 el Comité realizó considerables progresos en la aplicación de las medidas de seguimiento prescritas por la Decisión Ministerial de Nairobi. En particular:

5. El Comité adoptó un **nuevo modelo para la notificación de las normas de origen preferenciales para los PMA**. Las notificaciones presentadas conforme al nuevo modelo permitirán disponer de información más armonizada y detallada para su examen, lo que ayudará a mejorar la transparencia y comprender mejor las prescripciones vigentes. Todos los Miembros de la OMC otorgantes de preferencias deberán notificar sus normas de origen preferenciales para los PMA utilizando el modelo convenido. El Comité tomó nota de las notificaciones de los siguientes Miembros y comenzó su examen: Australia (G/RO/LDC/N/AUS/1); Canadá (G/RO/LDC/N/CAN/1); China (G/RO/LDC/N/CHN/1); Corea (G/RO/LDC/N/KOR/1); Estados Unidos (G/RO/LDC/N/USA/1, G/RO/LDC/N/USA/2 y G/RO/LDC/N/USA/3); Federación de Rusia (G/RO/LDC/N/RUS/1); India (G/RO/LDC/N/IND/1); Japón (G/RO/LDC/N/JPN/1); Noruega (G/RO/LDC/N/NOR/1); Nueva Zelandia (G/RO/LDC/N/NZL/1); Suiza (G/RO/LDC/N/CHE/1); Tailandia (G/RO/LDC/N/THA/1); Taipei Chino (G/RO/LDC/N/TPKM/1); y Unión Europea (G/RO/LDC/N/EU/1).

6. En el marco del debate sobre las normas de origen preferenciales vigentes, el Comité inició un **examen de las tasas de utilización de las preferencias**, sobre la base de los cálculos hechos por la Secretaría (G/RO/W/168/Rev.1). Como la aplicación de normas de origen preferenciales es un requisito previo fundamental para la concesión de preferencias comerciales, unas tasas de utilización bajas pueden indicar dificultades para cumplir las normas de origen para productos específicos o los procedimientos relacionados con el origen (normas de certificación o transporte). Sobre la base de los datos arancelarios y comerciales notificados a la OMC, la Secretaría pudo calcular las tasas de utilización en el marco de los esquemas SGP de 12 Miembros de la OMC otorgantes de preferencias. Actualmente no se dispone de datos sobre comercio (es decir, estadísticas sobre importación) relativos a los siguientes Miembros de la OMC otorgantes de preferencias: China, Federación de Rusia, Islandia, Kazajstán, Nueva Zelandia, República Kirguisa, Tayikistán y Turquía.

7. Por lo que se refiere a los datos relativos al comercio preferencial y las tasas de utilización de las preferencias, la Secretaría realizó una exposición en el Comité acerca de la **Base de Datos sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR)**. Los Miembros pueden consultar las tasas de utilización de las preferencias por sectores, PMA y ACPR, así como estadísticas comerciales, en el sitio web de la base de datos: <http://ptadb.wto.org/default.aspx>.

---